ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210736 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

Entre los suscritos a saber, **ANDREA CAROLINA ÁLVAREZ CASADIEGO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.864.280** expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones de la Subgerencia de Operaciones de conformidad con la Resolución No. 276 del 25 de octubre de 2021, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 108 del 04 de mayo de 2020, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con NIT 899.999.316-1, quien a su vez lo hace en calidad de mandatario del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP,** en virtud del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, quien en el presente documento y para todos los efectos se denominará **ENTerritorio**; de otra parte **LORMANDY MARTÍNEZ DURÁN,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.615.529 expedida en San Antero, en su condición de Alcalde Municipal de San Antero – Córdoba, identificado con NIT. 800096781-8, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 06 de 30 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de San Antero, y facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero del acuerdo No. 001 del 13 de enero de 2021, quien en adelante se denominará la **ENTIDAD EJECUTORA**; hemos acordado celebrar un **CONTRATO ESPECÍFICO**, derivado del Pacto Funcional Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, el cual se regirá por los artículos 250 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 "Prosperidad para Todos", incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.

2. Que el marco jurídico de los Contratos Plan se complementa con la Ley 1454 de 2011[1], los lineamientos de política pública definidos en el CONPES 3822 de 2014[2], el cual propuso iniciar la fase de expansión de los Contratos Plan, desarrollando distintos elementos que integran el ciclo de los Contratos Plan y definiendo un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del instrumento. Lo anterior se materializó en el Título 13 *"Contratos Plan"* del Decreto 1082 de 2015[3], adicionado por el Decreto 740 de 2016[4] y modificado por el Decreto 1675 de 2016[5], el cual reglamenta los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015[6].

3. Que de acuerdo con este marco normativo, los Contratos Plan buscan la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno en favor de un eje central de desarrollo. Dicho eje debe responder tanto a las

[1] "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones".

[2] ""Lineamiento de Política y Plan de expansión 2014-2018"

[3] "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

[4] "Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan".

[5] "Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la celebración de los Contratos Plan".

[6] Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

necesidades territoriales como a los ejes estratégicos de desarrollo nacional y sectorial establecidos en los planes de desarrollo respectivos. En virtud de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación (**DNP)** incluyó en su plan estratégico 2014-2018 *"Todos por un Nuevo País"*, el propósito de avanzar en la coordinación de la implementación del instrumento Contratos Plan, como una de las principales herramientas para facilitar la articulación Nación-Territorio y promover políticas conjuntas para el desarrollo regional.

4. Que en consecuencia de lo anterior, desde 2012 a la fecha se han suscrito trece (13) Contratos Plan en dieciséis (16) departamentos del país, dentro de los cuales se tienen siete (7) pilotos, que constituyen la primera generación de los Contratos Plan en los departamentos de: Antioquia, Córdoba y Chocó (Contrato Plan Atrato Gran Darién), Boyacá, Nariño, Tolima, Norte del Cauca, Arauca y Santander, de igual forma, siguiendo los lineamientos de política pública derivada del CONPES 3867[7] y del CONPES 3822, se inició el proceso de formulación de seis (6) Contratos Plan para la Paz y el Posconflicto, denominados "Contratos Paz" por el mencionado Decreto 1675 de 2016, para los departamentos de Bolívar, Sucre (Contrato Paz Bolívar - Sucre), Caquetá, Guainía, Valle del Cauca, Guaviare y Meta.

5. Que con el fin de satisfacer los compromisos pactados dentro de cada uno de los Contratos Plan y facilitar la ejecución de la herramienta, con posterioridad a la adopción del CONPES 3822 de 2014, se expidió la Ley 1753 de 2015, cuyos artículos 198 y 199, relativos a los Contratos Plan, precisan, de una parte, el alcance jurídico de la herramienta, y de otra, crean el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan.

6. Que el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como *"…un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial".* De igual forma, este artículo señaló que: *"En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región".*

7. Que si bien los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio para impulsar determinados ejes de inversión, cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan, corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (departamentos, municipios y corporaciones autónomas, entre otras).

8. Que por su parte, el artículo 199 del PND 2014-2018 creó el Fondo Regional de los Contratos Plan como una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, constituyéndose en un mecanismo de gestión, que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y

[7] *"Estrategia de preparación institucional para la paz y el posconflicto".*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

resultados acordados en los Contratos Plan y de lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.

9. Que con la creación del Fondo Regional para los Contratos Plan se estableció un mecanismo de gestión de esta herramienta para ser utilizado por los aportantes en los Contratos Plan, bien se trate de las partes o de terceros para la administración y ejecución de los recursos priorizados en éstos, con el ánimo de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

10. Que aunado a lo anterior, fue expedido el Decreto 740 de 2016, *"Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan"*, el cual especifica las condiciones generales de operación y administración del Fondo, establece las funciones que deberá ejercer el administrador en virtud del mismo y estipula la forma en la cual deberán ser administrados los recursos que ingresen a éste.

11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades: *"(…) 1) Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración; 2) Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación; 3) Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran, hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título; 4) Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso; 5) Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación; 6) Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación; 7) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y 8) Las demás que se acuerden en el contrato de mandato."*

12. Que adicionalmente, el Decreto 740 de 2016, estableció que la representación del Fondo estaría en cabeza del **DNP** y en virtud de ello lo facultó para que contratara la administración de este con una Entidad Financiera del orden nacional con participación estatal vigilada por la Superintendencia Financiera, por medio de un contrato de mandato en los términos previstos en los artículos 2.2.13.1.2.3 y 2.2.13.1.2.4 de esta normativa.

13. Que teniendo en cuenta que los Contratos Plan se enmarcan en los programas y proyectos que las entidades pueden emprender para el cumplimiento de las funciones misionales que les han sido asignadas legalmente, con fundamento en la autorización legal conferida a la entidad, el **DNP** confirió mandato a **FONADE (ahora ENTerritorio)** desde el 15 de julio de 2016 para que realizara la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan (ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales) en virtud de los contratos de mandato N° 216115 y 216138 de 2016**.**

14. Que con ocasión del inicio del nuevo Gobierno y teniendo en cuenta que el artículo 341 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 152 de 1994, estipulan que dentro de los seis meses siguientes a la iniciación

del período presidencial respectivo deberá presentarse ante el Congreso de la República el proyecto de ley que contiene el articulado del Plan Nacional de Desarrollo, documento que sirve de base, provee los lineamientos estratégicos de políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno y fija los objetivos de planificación a nivel nacional. El **DNP** construyó el documento que contiene las bases del Plan Nacional de Desarrollo, el cual fue sometido a consideración del Consejo de Política Económica y Social (CONPES) de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 152 de 1994 para su aprobación; el CONPES aprobó este documento el 7 de noviembre de 2018.

15. Que siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"* para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los *Pactos Territoriales*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

16. Que los Pactos Territoriales incorporan entonces un enfoque principalmente de asociatividad territorial alrededor de intervenciones o proyectos de impacto regional y formación bruta de capital, de igual forma buscan promover la delegación de competencias y prestación de servicios públicos compartidos, entre entidades territoriales. En este sentido, se espera fortalecer el acceso a fuentes de recursos, acceso directo a los recursos del Sistema General de Regalías SGR o a la presentación y ejecución de proyectos como esquema asociativo, mejorando la calidad de la inversión pública y garantizando la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional, hecho que implica la adopción de técnicas de presupuestación por desempeño y resultados que mejoren la calidad del ciclo de la inversión pública tanto en el nivel nacional como en el territorial, en particular, la programación y la toma de decisiones de política con base en información proveniente del seguimiento y la evaluación.

17. Que en virtud de lo anterior y en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato N° DNP 546-2016-**ENTerritorio** N° 216138 finalizó el 31 de mayo de 2019 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan / Pacto Territorial a través de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 24 de mayo de 2019 el DNP y **ENTerritorio** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP No. 558 **ENTerritorio** N° 219057 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a **ENTerritorio** para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos",* cuyo término de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2020.

18. Que en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / **ENTerritorio** 219057 finalizó el 14 de enero de 2021 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan, el 15 de enero de 2021 el DNP y **ENTerritorio** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 **ENTerritorio** 221001 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a **ENTerritorio** para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

19. Que posteriormente, el 14 de septiembre de 2021, se suscribió acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 **ENTerritorio** 221001, con el fin de proceder al trámite de un nuevo contrato de mandato para las vigencias 2021-2025, que permitiera la

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

administración de recursos y el seguimiento técnico, jurídico y administrativo de los 20 contratos específicos aún en ejecución, así como las demás iniciativas priorizadas en el marco de los Pactos Territoriales vigentes, para coadyuvar el cumplimiento del objetivo principal del Proyecto de Inversión "APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES / CONTRATOS PLAN NACIONAL".

20. Que en virtud de lo anterior, el 15 de septiembre de 2021 el DNP y **ENTerritorio** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 **ENTerritorio** 221009 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a **ENTerritorio** para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.

21. Que acorde a la Cláusula Segunda del precitado Contrato de Mandato, **ENTerritorio** debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: *"(…) 5) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial, así como deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales que hace parte integral del Contrato. 6) Celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 7 40 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción de manera autónoma manteniendo indemne al DNP frente a cualquier reclamación. (…) 11) Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de **ENTerritorio** en su calidad de administrador del Fondo. (…) 19. Realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan / Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicas y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término (…)"*

22. Que con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Pactos Territoriales / Contratos Plan, el **07 de febrero de 2020**, se suscribió **Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo,** cuyo objeto es: *"Articular entre la Nación, los departamentos de Córdoba y Sucre y los municipios signatarios, planes y programas orientados a fortalecer el desarrollo económico, social y ambiental de la región, para consolidar el Golfo de Morrosquillo como un **destino turístico** de primer nivel en el país".*

23. Que dicho Pacto Territorial tiene un ámbito de aplicación a las entidades signatarias y se suscribió de acuerdo con lo previsto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". Igualmente, su focalización territorial está en el área geográfica de

intervención del Pacto del golfo de Morrosquillo, que comprende ocho (8) municipios de dos (2) departamentos, así: en el departamento de Córdoba: San Antero, Lorica, San Bernardo del Viento, Moñitos y en el Departamento de Sucre: Toluviejo, San Onofre y Santiago de Tolú.

24. Que el **Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo** tiene un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de su suscripción, por lo que su fecha de terminación está prevista para el **07 de febrero de 2025.**

25. Que el proyecto fue priorizado en el Consejo Directivo No. 03 del **Pacto Territorial Golf de Morrosquillo**, conforme sesión realizada el pasado 16 de abril de 2021.

26. Que con base en lo anteriormente descrito, mediante radicado **DNP No. 20214331231121 del 06 de noviembre de 2021 – ENTerritorio No. 20214300422202 del 08 de noviembre de 2021**, la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación, solicitó al Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la verificación sobre el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros para la posible asignación de recursos al proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 2 VIA PARALELA A LA PLAYA, SECTOR BUCANEROS DESDE PR 00+000 HASTA EL PR 01+821 MÁS GLORIETA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".***

27. Que dicha comunicación remitida por la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación contenía la carta de presentación fechada del 05 de noviembre de 2021, mediante la cual el Alcalde Municipal de San Antero - Córdoba, señor Lormandy Martínez Durán, presentó al DNP el proyecto anteriormente descrito, por la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($8.792.315.443,00)**.

28. Que este proyecto, acorde con lo expuesto por el Alcalde Municipal de San Antero - Córdoba, contempla la necesidad de incorporar recursos para financiar el proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 2 VIA PARALELA A LA PLAYA, SECTOR BUCANEROS DESDE PR 00+000 HASTA EL PR 01+821 MÁS GLORIETA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA",*** con fundamento en que *"(…) se requiere con urgencia construir la vía de penetración a la zona de hoteles y cabañas, lo cual permitirá realizar la recolección de desechos sólidos de forma adecuada, generaría una barrera física que impediría la expansión ilegal por parte de dueños de predios, a través del relleno de la zona de manglar; facilitando la vigilancia por parte de las autoridades del municipio y entes competentes."*

29. Que este proyecto presenta un valor total de **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($8.792.315.443,00),** mediante aporté que será financiado por parte de **ENTerritorio,** con recursos del FRPT vigencias 2021, 2022 y 2023.

30. Que el 08 de noviembre de 2021, mediante oficio con radicado **ENTerritorio 20212300212231 del 08 de noviembre de 2021,** dirigido a la Gerente Nacional de los Pactos Territoriales del DNP, y suscrito por la Gerente de Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del FRPT, se dio respuesta a la solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación de recursos del proyecto, dejando a consideración del DNP se adelanten las gestiones necesarias para continuar con los trámites respectivos.

31. Que con fundamento en esta información, la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio radicado **DNP No. 20214331238081 del 08 de noviembre de 2021 / ENTerritorio No. 20214300425202 del 08 de noviembre de 2021**, dio instrucción a la gerencia de **ENTerritorio,** de iniciar las gestiones necesarias para financiar con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2021 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, el cual se denominó: ***"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 2 VIA PARALELA A LA PLAYA,***

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210736 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

SECTOR BUCANEROS DESDE PR 00+000 HASTA EL PR 01+821 MÁS GLORIETA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

32. Que la presente contratación se efectúa en cumplimiento de la obligación contenida en el numeral sexto de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**, suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial **EN-Territorio**, en el marco de la línea de negocios de **Gestión de Proyectos.**

33. Que con ocasión de la solicitud realizada por el mandante, se procedió a realizar la verificación jurídica, financiera y técnica del proyecto presentado, tal como consta en el **documento de justificación, el cual se registra bajo radicado ENTerritorio 20212300162783 del 08 de noviembre de 2021**, dirigido al Subgerente de Desarrollo de Proyectos, y suscrito por el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y la Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3, en el que con fundamento en la verificación realizada por los profesionales jurídico, financiero y técnico que revisaron el proyecto, se concluyó que este acreditó los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de acuerdo a la lista de chequeo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la cual hace parte del Reglamento Operativo del Contrato de Mandato.

34. Que mediante documento radicado **No. 20212300163833 del 09 de noviembre de 2021,** el Subgerente Desarrollo De Proyectos, la Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, solicitaron a la Subgerente de Operaciones la suscripción del presente Contrato Específico, para el proyecto ***"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 2 VIA PARALELA A LA PLAYA, SECTOR BUCANEROS DESDE PR 00+000 HASTA EL PR 01+821 MÁS GLORIETA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".***

35. Que por medio del *"Formato de Solicitud de Contratación Derivada"* **No. 1811 del 09 de noviembre de 2021**, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, la Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del Convenio 221009, solicitaron la suscripción del presente contrato.

Que en atención a los anteriores considerandos resulta procedente celebrar el Contrato Específico a financiar, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO-CÓRDOBA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "***MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 2 VIA PARALELA A LA PLAYA, SECTOR BUCANEROS DESDE PR 00+000 HASTA EL PR 01+821 MÁS GLORIETA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA",*** QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL GOLFO DE MORROSQUILLO.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: La meta pactada en el presente Contrato Específico es la siguiente:

- Mejoramiento y construcción de la vía tramo 2 vía paralela a la playa, sector Bucaneros desde PR 00+000 hasta el PR 01+821 más glorieta, municipio de San Antero, departamento de Córdoba.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA COTECNA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210736 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

Esta meta deberá ser acreditada por la **ENTIDAD EJECUTORA**, en los términos que se señalan en las respectivas cláusulas del Contrato Específico, en tanto es la responsable de realizar seguimiento al proyecto y recibirlo a satisfacción.

CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA: Se ha designado como **ENTIDAD EJECUTORA** del Contrato Especifico que se celebre al **MUNICIPIO DE SAN ANTERO - CÓRDOBA,** según instrucción del gasto No. 26 del DNP, conforme se refiere en el oficio **DNP No. 20214331238081 del 08 de noviembre de 2021 / ENTerritorio No. 20214300425202 del 08 de noviembre**. La **ENTIDAD EJECUTORA** del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por **ENTerritorio**, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual**, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DE ENTerritorio:

1.1 Transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA** recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales hasta la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.792.315.443), que están destinados a financiar el proyecto *"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TRAMO 2 VÍA PARALELA A LA PLAYA, SECTOR BUCANEROS DESDE PR 00+000 HASTA EL PR 01+821 MÁS GLORIETA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"*,** de acuerdo con la forma de desembolso que se pacte en este contrato, siempre que se hayan desembolsado los recursos para dar cumplimiento a lo pactado en el presente contrato por parte del DNP, y se encuentren disponibles en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

1.2 Hacer seguimiento administrativo y financiero a la transferencia de los recursos realizada a la **ENTIDAD EJECUTORA** y efectuar la supervisión tal y como se señala en las Cláusulas respectivas del Contrato Específico y el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA – MUNICIPIO DE SAN ANTERO CÓRDOBA.

2.1 Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga la **ENTIDAD EJECUTORA**, para este tipo de proyectos.

2.2 Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

2.3 Realizar la apertura de una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos que serán trasferidos por **ENTerritorio** dando cumplimiento al objeto del Contrato Específico. Dicha cuenta

debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar a **ENTerritorio**, allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera la **ENTIDAD EJECUTORA** velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura.

2.4 Designar un supervisor para el Contrato Específico y aportar el documento o acto administrativo donde se realiza esta designación.

2.5 Acreditar la titularidad de los bienes inmuebles localizados en el eje de la vía a construir y la entrega de las redes de alcantarillado por parte del municipio, dentro de los tiempos previstos para la etapa precontractual del proyecto. Si durante la etapa precontractual, las actividades de entrega material y transferencia del bien inmueble al municipio o cualquier otra relacionada con la gestión predial a cargo del municipio, así como la entrega de las redes de alcantarillado, no se ejecutan, se dará por terminado anticipadamente el Contrato Específico. Dicha situación no generará obligaciones ni pagos a favor de la **ENTIDAD EJECUTORA** por parte de **ENTerritorio**. En consecuencia, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir los aportes recibidos **a ENTerritorio**.

2.6 Presentar a **ENTerritorio** la lista de requisitos de inicio de los contratos derivados, que debe incluir lo siguiente:

- Copia de los contratos perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto.
- Copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la **ENTIDAD EJECUTORA**, en las cuales se debe incluir al DNP y a **ENTerritorio** como beneficiarios.
- Copia de las actas de inicio para los contratos derivados.
- Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.

2.7 Recibir los recursos que serán transferidos por **ENTerritorio** y destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto identificado en el objeto.

2.8 Tener en cuenta, para el manejo de los recursos, el flujo de caja pactado en el Contrato Específico para cubrir las obligaciones financieras de los contratos derivados. En este sentido, deberá pactar en los contratos derivados (obra e interventoría), una forma de pago concordante con el flujo de recursos del Contrato Específico. En caso de pactarse anticipos en los contratos derivados, estos no podrán ser superiores a los porcentajes o valores transferidos por **ENTerritorio** conforme a los hitos de ejecución pactados en el Contrato Específico. En caso de pactarse anticipo en el contrato de obra, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá dar alcance a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y establecer en los prepliegos y pliegos la forma de manejo de dicho anticipo y su amortización, en todo caso, el costo de la fiducia no podrá ser asumido con el valor aprobado del proyecto y los rendimientos generados deberán ser devueltos a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional. De igual manera, de pactarse anticipo en el contrato de interventoría, el valor del anticipo deberá ser manejado en una cuenta independiente que en caso de generar rendimientos financieros estos deberán ser trasladados a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210736 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

2.9 Realizar el seguimiento, supervisión y control a la ejecución de los recursos que le sean transferidos en cumplimento del Contrato Especifico suscrito, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 del Decreto 740 de 2016 y demás normas aplicables.

2.10 Realizar la devolución mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta de manejo exclusivo del proyecto a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público conforme lo establece el artículo 2.8.1.9.8. Rendimientos Financieros del Decreto n.° 1068 de 2015 y el Decreto 1853 de 2015 artículo 2.3.5.6 de acuerdo con la normatividad vigente. Para dar cumplimiento a esta obligación, deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar el respectivo traslado. La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá remitir **ENTerritorio** el extracto bancario y soporte de traslado de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional.

2.11 Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del Contrato Específico.

2.12 Devolver a la cuenta bancaria que indique n los remanentes de los recursos obtenidos de la ejecución del objeto contractual que resulten de la diferencia entre los recursos girados y los efectivamente ejecutados, que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados.

2.13 Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Territorial, Nacional, y demás normatividad relacionada con el tratamiento tributario aplicables en la ejecución del proyecto. Si dicha **ENTIDAD EJECUTORA** no hubiera presupuestado todos los conceptos de impuestos, tasas, estampillas y el gravamen a los movimientos financieros aplicables para la ejecución del proyecto, deberá asumir el valor correspondiente, sin afectar el valor de las actividades del proyecto.

2.14 Presentar un informe mensual dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, suscrito por el supervisor del Contrato Específico, en donde informe el avance físico y financiero del proyecto a partir del inicio del Contrato Específico hasta su finalización en medio magnético y físico, que contenga como mínimo:

COMPONENTE TÉCNICO

- Avance de la meta establecida en el Contrato Específico .
- Actividades desarrolladas en el periodo del informe: identificar las actividades que tuvieron ejecución durante el periodo reportado, resumiendo para cada una, las gestiones realizadas, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión resultada de las actividades desarrolladas
- Relación de las cantidades correspondientes a las actividades ejecutadas.
- Registros fotográficos en medio físico y magnético.
- Actualización del cronograma de ejecución del proyecto. (si aplica)
- Copia de actas parciales de los contratos derivados con sus anexos.
- Enunciar las conclusiones, recomendaciones y observaciones presentadas a partir de la revisión hecha por parte del supervisor.
- Informe mensual de interventoría con sus anexos.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210736 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

COMPONENTE FINANCIERO

- Informe de avance de ejecución financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas (obra e interventoría), acorde a lo definido en el cronograma del proyecto. Dicho avance deberá ir acompañado de los soportes.
- Extracto Bancario de la cuenta donde se manejan los recursos del Contrato Específico.
- Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Contrato Específico, correspondiente al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por la **ENTIDAD EJECUTORA** para dar cumplimiento al objeto del Contrato Específico con sus soportes (acta parcial, copia de la factura, comprobante de egreso) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado (extracto bancario y soporte de traslado a la cuenta del tesoro nacional) y los demás documentos que sean solicitados como soportes.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para cada uno de los pagos realizados en virtud de los contratos derivados celebrados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, en cumplimiento del objeto del Contrato Específico. Para tal efecto, el ejecutor deberá revisar y certificar las deducciones de los impuestos y/o tasas conforme la normatividad que le resulte aplicable en esta materia.

2.15 Entregar a **ENTerritorio** la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance del proyecto reportado por la **ENTIDAD EJECUTORA** y demás actividades que **ENTerritorio** considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias.

2.16 Presentar a **ENTerritorio** informe final de ejecución suscrito por el supervisor designado por el ejecutor, el cual contendrá como mínimo: i) las actas de terminación de los contratos derivados que se celebren para el cumplimiento del objeto contractual; ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo del proyecto; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) pólizas de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la **ENTIDAD EJECUTORA**; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciado la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del Contrato Específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de **ENTerritorio** a la **ENTIDAD EJECUTORA**; vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.

2.17 Remitir, con posterioridad a la última transferencia de recursos del Contrato Específico, los documentos que se requieran para realizar la liquidación del contrato.

2.18 Diligenciar los formatos y aportar los documentos que sean requeridos por **ENTerritorio**, para la transferencia de los recursos y demás trámites administrativos necesarios durante el desarrollo del proyecto.

2.19 Mantener actualizado el formato de vinculación de clientes.

2.20 Incorporar los recursos que se transfieran en el presupuesto de la **ENTIDAD EJECUTORA** y aportar el documento que lo acredite.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210736 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

2.21 Aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución imputables a la **ENTIDAD EJECUTORA** y/o al contratista e interventor.

2.22 Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente Contrato Específico.

2.23 Restituir los aportes que no hayan sido ejecutados a **ENTerritorio** con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (obra, Interventoría, Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin. En el mismo sentido, las **ENTIDAD EJECUTORA**, y frente al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberán reintegrar en favor de **ENTerritorio** los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.

2.24 Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente Contrato Específico.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto **DIECIOCHO (18) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA: El valor total del Contrato Específico asciende a la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.792.315.443),** discriminados así:

El Departamento Nacional de Planeación, aportará la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.792.315.443),** de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de **ENTerritorio** en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la Instrucción de Gasto remitida por el DNP mediante radicado **DNP No. 20214331238081 del 08 de noviembre de 2021 / ENTerritorio No. 20214300425202 del 08 de noviembre.**

FORMA DE TRANSFERENCIAS DE ENTERRITORIO EN FAVOR DE LA ENTIDAD EJECUTORA: Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de financiación ascienden a la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.792.315.443),** cuyo desembolso será así:

1) Una primera transferencia por la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.587.165.384,00),** una vez se suscriba el Contrato Específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la **ENTIDAD EJECUTORA**, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibi-

lidad del PAC con cargo a recursos que provienen de la vigencia 2021 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

2) Una segunda transferencia por valor **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.758.463.088,00),** una vez se acredite la titularidad de los bienes inmuebles localizados en el eje de la vía a construir y la ejecución del proyecto presente avance físico del QUINCE POR CIENTO (15%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

3) Una tercera transferencia por valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.758.463.088,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

4) Una cuarta transferencia por valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.758.463.088,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO(55%)** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

5) Una quinta transferencia por valor de **MIL CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.050.529.251,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

6) Una última transferencia hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($879.231.544,00),** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, acorde a la cláusula respectiva y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210736 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

($551.798.149,00) y de la vigencia fiscal 2023, **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($327.433.395,00)** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

PARÁGRAFO: Todas las transferencias quedan condicionadas al desembolso efectivo de los recursos para dar cumplimiento a lo pactado en el presente contrato por parte del DNP y a la disponibilidad de estos en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: Como un mecanismo de seguimiento a la ejecución de los recursos no se pacta el desembolso del 100% de los recursos de financiación, sino que el giro de los mismos se establece en razón al análisis del flujo de recursos del proyecto y se pacta contra hitos de ejecución del Contrato Específico y disponibilidad de PAC, como está previsto en la forma de transferencia de los recursos. Así mismo, se precisa que el seguimiento se realiza con los documentos que se deberán presentar para hacer efectivo el desembolso de los recursos por parte del ejecutor a **ENTerritorio** en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, sin perjuicio de los demás documentos o informes que el ejecutor deberá rendir informe de la ejecución de los recursos transferidos según requerimientos de **ENTerritorio.**

Así mismo, se realizará el seguimiento administrativo y financiero a las transferencias y para el efecto podrán realizarse las visitas aleatorias que considere necesario realizar **ENTerritorio**, los Comités Operativos y de Seguimiento, las reuniones de seguimiento y la solicitud de información adicional que se requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos.

La acreditación del cumplimiento de las metas es responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA**, en tanto es quien recibe los bienes y/o servicios que contrata con ocasión del proyecto.

Para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, se constituirá un Comité Operativo y de Seguimiento que estará conformado por: **i)** Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe, **ii)** Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe; **iii)** Alcalde Municipal de San Antero - Córdoba, o quien este designe.

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

Este Comité definirá su agenda de reuniones y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del contrato lo requiera.

El Comité Operativo y de Seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210736 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión administrativa del Contrato Específico estará a cargo del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, quien contará con el apoyo de los profesionales que sean designados para apoyar la supervisión del contrato. En tanto el presente Contrato Específico es un contrato de financiación y de transferencia de recursos, la supervisión administrativa del mismo se circunscribe a recibir y autorizar las solicitudes de transferencias de la **ENTIDAD EJECUTORA**, con base en los informes presentados por el supervisor del Contrato Específico designado por la **ENTIDAD EJECUTORA** y los demás mecanismos de seguimiento que se establezcan en el contrato a celebrarse.

Así mismo, a través del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, sus coordinadores y su equipo de trabajo se implementarán los mecanismos que permitan realizar seguimiento administrativo y financiero a las transferencias, los cuales están dispuestos en el Reglamento Operativo del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, los cuales son: i) Reuniones de seguimiento; ii) Comités Operativos y de Seguimiento; iii) Verificación del cumplimiento de requisitos definidos en el contrato para desembolso de los recursos; iv) Requerimientos por incumplimiento de compromisos; v) Visitas realizadas por los profesionales técnicos del Fondo; vi) Informes mensuales de seguimiento entregados por la supervisión de la **ENTIDAD EJECUTORA**. En todo caso se precisa que la supervisión, interventoría, la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos transferidos, en particular con relación a aquellos contratos que se suscriban para el cumplimiento de las metas de este Contrato Específico, serán responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA**, de conformidad con el inciso final del parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 y el inciso final del artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016.

CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **i)** Documento de justificación del Contrato Específico y sus anexos; **ii)** Certificado de Recursos No. **10443** de fecha 9 de noviembre de 2021 expedido por el Responsable del Grupo de Presupuesto de **ENTerritorio,** por valor **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.587.165.384,00)**; **ii)** Certificaciones de Vigencias Futuras: No. **58** de fecha 9 de noviembre de 2021 expedido por el Responsable del Grupo de Presupuesto de **ENTerritorio**, por valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.877.716.664,00)**; **iii)** Certificación de Vigencias Futuras No. **59**, de fecha 9 de noviembre de 2021 expedido por el Responsable del Grupo de Presupuesto de **ENTerritorio**, por valor de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($327.433.395,00)**; y **iv**) Documentos de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de San Antero - Córdoba.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210736 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato Especifico se rige por las disposiciones consagradas en los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 740 de 2016, el artículo 250 de la Ley 1950 de 2019 y demás normas que sean concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá constituir a favor de **ENTerritorio** una Garantía de Cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del total de los recursos aportados desde ENTerritorio.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Entidad Ejecutora

Nota 1: En esta garantía deberá figurar como beneficiario el Departamento Nacional de Planeación DNP.

Nota 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:
5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD EJECUTORA deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Nota 3: la garantía de cumplimiento debe ser presentada a ENTerritorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Para los contratos publicados a través de la plataforma SECOP I, debe remitirse al correo electrónico, radicacioncorrespondencia@enterritorio.gov.co.

Para los contratos publicados a través de la plataforma SECOP II, deberá publicarse en el contrato electrónico numeral 2. Condiciones – Garantías del proveedor.

Así mismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** del proyecto, al momento de celebrar los contratos derivados, debe incorporar como obligación del contratista la constitución de garantías en donde se incluya como beneficiarios al **DNP** y a **ENTerritorio.**

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210736 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

A su vez, la **ENTIDAD EJECUTORA**, con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Obra, Interventoría, Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin), deberá restituir los aportes que no hayan sido ejecutados a **ENTerritorio**. En el mismo sentido el Ejecutor, y frente al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de **ENTerritorio** los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: La **ENTIDAD EJECUTORA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato, y del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios que se contraten para la ejecución del proyecto, por lo tanto, será igualmente responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus contratistas, a **ENTerritorio** en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y al DNP por la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

También habrá responsabilidad civil, penal, fiscal y disciplinaria por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **ENTerritorio** y al DNP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA,** autoriza expresamente a **ENTerritori**o para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a la **ENTIDAD EJECUTORA**, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **b)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **c)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA**, con posterioridad a la expedición del registro presupuestal, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **d)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, la **ENTIDAD EJECUTORA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENTerritorio** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de la **ENTIDAD EJECUTORA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de la misma **ENTIDAD EJECUTORA** o de alguna de sus filiales); **i)** Por mutuo acuerdo; **j)** Por orden legal judicial; **k)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210736 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a la **ENTIDAD EJECUTORA** por parte de **ENTerritorio**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, la **ENTIDAD EJECUTORA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le transfiera los recursos en atención a los avances en la ejecución del proyecto y que sean recibidos a satisfacción por **ENTerritorio** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente, la **ENTIDAD EJECUTORA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse una de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. De no realizarse la liquidación del contrato en el término anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que sea aplicable para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: La **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a mantener indemne a **ENTerritorio** y al DNP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La **ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá indemne a **ENTerritorio** y al DNP por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que con ocasión de la ejecución del contrato surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de las obligaciones o se suscite alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual al interior del comité operativo y de seguimiento de que trata la cláusula séptima. En el evento que subsista la misma, las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que debió acreditarse el cumplimiento de compromisos de acuerdo a lo pactado en el comité operativo, podrán solicitar la etapa de arreglo directo por escrito a la ordenadora del gasto para que realice una audiencia con su participación, en la cual se busque dirimir las diferencias o controversias suscitadas, y acto seguido, se procedan a establecer acuerdos dentro del marco contractual, que garanticen la ejecución del contrato. En el evento que fracase la etapa de arreglo directo, las partes convienen que las diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la ejecución del contrato, serán resueltas a través de mecanismos alternativos de resolución de conflictos de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210736 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan la presente cláusula, sin perjuicio de las acciones que **ENTerritorio** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de acuerdo con el régimen de contratación aplicable a **ENTerritorio**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** derivadas del Contrato, **ENTerritorio** puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley, para hacer exigibles sanciones mensuales y sucesivas equivalentes al **1%** del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el **10%** del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **ENTerritorio**, ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **ENTerritorio** adeude a la **ENTIDAD EJECUTORA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se tendrá como evento eximente de responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA** el hecho de que el contratista haya incumplido su contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato Específico prestará merito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal de **ENTerritorio** y la aprobación de la garantía por parte de **ENTerritorio**.

Elaboró: Roberto José Rodríguez Carrera / Profesional Jurídico FRPT
Revisó: Adriana Lucía Roa Vanegas / Abogada / Grupo Procesos de Selección
David Montaño García / Asesor / Subgerencia de Operaciones
Aprobó: José Chinchilla Lemus / Gerente Máster del Grupo de Procesos de Selección

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337